



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-27-ANA-DGT-SDGT 17 Panamá, 19 de septiembre de 2017
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 22-CAM-DGT-SDGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **“BOLSAS PLASTICAS CON DISPOSITIVO DE DOSIFICACIÓN”** presentada por la Empresa COCA COLA FEMSA DE PANAMA, S. A., RUC N° 44-242-5856, localizada en Parque Industrial, San Cristobal, calle Santa Rosa, Representante Legal, Lcda. Damays Visuette, Teléfono N° 6709-0445, correo electrónico, damays@aduanasvda.com, la Dirección de Gestión Técnica procede a realizar el análisis siguiente:

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 25/7/2017, consecutivo N° 22-CAM-DGT-SDGT-17
- ✓ Certificado de Persona Jurídica N° 1199048 - 50
- ✓ Poder Notariado
- ✓ Copia de la cédula de identidad personal de la Lcda. Damaris Visuette
- ✓ Copia de la cédula de identidad personal de la Cindy Mabel Gonzalez Torrero
- ✓ Copia del Aviso de Operaciones
- ✓ Especificaciones del producto
- ✓ Certificado de Calidad del producto
- ✓ Muestra física del producto

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Según especificaciones de la empresa SCHOLLE PACKAGING, el producto en análisis consiste en:

Código: 200264

Descripción: 5 Galones, en red, PN con banda evacuadora

Dimensiones Internas: Ancho: 18.25" Largo: 23.75"

CONSTRUCCION:

Capa Interna: FlexiTuff20 Boquilla/Tapa: 3000/3000

Capa Externa: Duratech34 Banda evacuadora: LLDPE 18" Híbrido

PERFORACION:

Diseñada para usarse en llenadoras de alimentación automática

CONTENIDO:

150 bolsas / caja 10 cajas / tarima

42 lbs / caja 1,500 bolsas / tarima

Según Informe LQA-014-2017 del 9/06/2017 del Laboratorio Químico Aduanero, detalla que el producto en análisis, trata de una **BOLSA DE POLIMEROS DE ETILENO DE BAJA DENSIDAD CON DISPENSADOR**.

ANALISIS TECNICO ARANCELARIO:

Para la clasificación de la mercancía en análisis, la Empresa sugiere el inciso arancelario 3923.21.20.00, el cual comprende: **"Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos"**.

Al consultar el texto de la partida **39.23**, comprende: **"Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico."** Pudimos observar que el producto en análisis está comprendido dentro del texto de esta partida, toda vez, que se trata de una bolsa plástica para el envasado, siguiendo con el análisis de la nomenclatura del Arancel Nacional de Importación, observamos que dentro de esta partida tenemos una aperturación de primer nivel que es la subpartida 3923.2, que comprende los "Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos", la cual nos ofrece dos opciones para la clasificación de las bolsas plásticas, que son: la subpartida 3923.21 que comprende las bolsas plásticas de polímeros de etileno y en la subpartida 3923.29 que comprende las bolsas plásticas de los demás plásticos. Como el producto en análisis trata de una bolsa plástica de polímeros de etileno de baja densidad, queda comprendida en la subpartida 3923.21.

Al consultar las Notas Explicativas de la Partida **39.23**, en el primer párrafo establece que esta partida comprende: el conjunto de artículos de plástico que se utilizan comúnmente como embalaje o para el transporte de toda clase de productos. Seguidamente en el acápite a) establece que entre los artículos que comprende esta partida, se pueden citar: Los recipientes, tales como cajas, jaulas y artículos similares, sacos (**incluidas las bolsas**, cucuruchos y bolsas para la basura), bombonas, toneles, bidones, botellas y frascos.

Considerando el análisis merceológico del producto en análisis, mediante el cual se determinó que es una **BOLSA DE POLIMEROS DE ETILENO DE BAJA DENSIDAD CON DISPENSADOR**, características que se ajustan a lo establecido en el texto de la subpartida 3923.21, que comprende las bolsas plásticas de polímeros de etileno, podemos establecer que el producto en análisis reúne las características fundamentales para clasificarse en el inciso arancelario 3923.21.20.00, tal como lo indica la empresa COCA COLA FEMSA DE PANAMA, S. A.

En consecuencia podemos señalar que las Reglas Generales Interpretativas aplicables para el caso que nos ocupa, son las RGL 1 y 6 como se detalla a continuación:

Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.” en función de este texto, el producto en análisis al estar frabricado con “polímeros de etileno de baja densidad” cumple con lo establecido en el texto de la subpartida 3923.21 como “Bolsas plásticas de polímeros de etileno”.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“BOLSAS PLASTICAS CON DISPOSITIVO DE DOSIFICACIÓN”**, se clasifica en el inciso arancelario 3923.21.20.00 como **“Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual A 5 kilos”**, con gravamen arancelario del 15% sobre su valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago de ITBMS del 7%.

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación, Regla 1 y 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En PANAMA a las dos y cincuenta
De la Tarda de dos mil diecisiete
del 2017